

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 14 DE MAYO DE 1957

Nº 13.244

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 143 de 19 de julio de 1956, por el cual se nombra una delegación.
Resoluciones Nos. 2421 y 2422 de 5 de agosto de 1954, por las cuales se declaran la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nº 847 de 24 de marzo de 1954, por la cual se concede una autorización.

Junta de Licencia para Servicio de Transportes Asegurados

Resolución Nº 8 de 8 de septiembre de 1954, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 240 de 26 de mayo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 186 de 20 de mayo de 1955, por la cual se hace un traslado.

Secretaría del Ministerio

Resueto Nº 395 de 3 de agosto de 1955, por el cual se asigna una cátedra regular permanente a un profesor.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 157 y 158 de 16 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.
Contrato Nº 37 de 21 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor René de Lima, en representación de la firma "Distribuidora Eléctrica, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 281 de 9 de junio de 1955, por el cual se crean unos cargos.

Decretos Nos. 202 y 203 de 9 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 87 de 15 de diciembre de 1954, por la cual se concede una licencia.

Resolución Nº 89 de 31 de diciembre de 1954, por la cual se reconocen unos sobresueldos.

Contrato Nº 58 de 1º de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y el doctor Mildonio Jerez.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 143 (DE 18 DE JULIO DE 1956)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Tercera Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Segundo Convenio de San Salvador que entró en vigor el día 9 de junio de 1955, el Ilustrado Gobierno de Honduras ha convocado a la IIIª Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), que integran los señores Ministros de Agricultura de Centro América, México y Panamá, conforme al Artículo 20, del mencionado Convenio;

Que el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Licenciado Ignacio Molino Jr., por oficio número 453-S.A., de fecha 9 del presente mes, recomienda el nombramiento de las personas que deberán integrar la Delegación de Panamá a este importante evento internacional;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la IIIª Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), que tendrá lugar en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a partir del día 24 del presente mes, la cual quedará integrada así: S.E. Licenciado Ignacio Molino Jr., quien la presidirá; señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de

Fomento Económico (IFE), Delegado; Ingeniero Alfonso Tejeira, Secretario de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Consejero; y Doctor Willys E. Lord, Consejero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el envío de esta Delegación correrán a cargo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y del Instituto de Fomento Económico (IFE).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2421

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2421.—Panamá, 5 de agosto de 1954.

La señorita Carmen Emilia Medina González, hija de Francisco Medina y de Dolores González de Medina, nicaragüenses, por medio de escrito de fecha 28 de julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de pa-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Edificio de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Edificio de Barraza)
Apartado Nº 8446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

dre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Carmen Emilia Medina González ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Medina nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 29 de mayo de 1929; y

b) Certificado que comprueba que la señorita Medina terminó sus estudios primarios en la escuela "Justo Arosemena", del Distrito de Panamá;

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Medina ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Carmen Emilia Medina González tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2422

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2422.—Panamá, 5 de agosto de 1954.

El señor José Antonio López, hijo de Emérita López, nicaragüense, por medio de escrito de fecha 27 de julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor José Antonio López ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor López nació en Blanco, distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, el día 22 de julio de 1933; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor López terminó sus estudios primarios en la escuela "Puerto Armuelles", de la Provincia Escolar de Chiriquí.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor López ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor José Antonio López tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONCEDESE UNA AUTORIZACION****RESOLUCION NUMERO 847**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 847.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

En memorial de 10 de marzo de 1954, el señor "Juan J. Canavaggio", Ingeniero Civil, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 47-33743, solicita se le conceda autorización para ejercer como agrimensor Oficial en el territorio nacional.

El peticionario acompaña a su solicitud copia fotostática de su Diploma de Ingeniero Civil, expedido por la Universidad de Panamá el día 5 de marzo de 1953, y copia fotostática del Certificado de idoneidad profesional, expedido por la Junta Técnica Nacional, el 6 de abril de 1953, el cual lo acredita como idóneo para ejercer la profesión de Ingeniero Civil, de acuerdo con el artículo 10º de la Ley 46 de 1941.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor "Juan J. Canavaggio", Ingeniero Civil, vecino de esta ciudad, con cédula

de identidad personal N° 47-33743, autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el territorio nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Junta de Licencia para Servicio de Transportes Asegurados.—Resolución número 3.—Panamá, 8 de septiembre de 1954.

La Junta a que se refiere el Artículo 2º del Decreto N° 153 de 16 de noviembre de 1953 dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 20 de octubre del año 1953, el señor Osvaldo Heibron Jr., en representación de Terminales Panamá, S.A., solicita a este despacho Licencia para operar como Transportadores Asegurados de Mercancías, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Decreto N° 841 de 16 de septiembre de 1952, sobre Transportes Asegurados de Mercancías;

Que la Empresa Terminales Panamá, S.A., ha depositado en la Administración General de Aduanas, 4 bonos de Inversión y Ahorro 1941 1961, distinguidos con los números D-976, D-978, D-977 y D-979, por la cantidad de quinientos balboas (B/500.00) cada uno, lo que hace un total de dos mil balboas (B/2.000.00);

Que el señor Osvaldo Heilburn Jr., en representación de la citada empresa, remite el cheque certificado N° 447 del Banco de Colón por la suma de cien balboas (B/100.00) a favor de la Administración General de Aduanas, el cual ha sido debidamente endosado al Tesoro Nacional;

Que la Junta a que se refiere el Artículo 2º del Decreto N° 193 de 16 de noviembre de 1953, reunida para establecer las garantías y licencias de las empresas que deseen operar en el negocio de Transportes Asegurados de Mercancías, acordó en sesión celebrada el día 15 de enero del presente año, fijar la fianza anteriormente citada, en la suma de dos mil balboas;

Que la Junta resolvió también fijar en la cantidad de cien balboas (B/100.00) el valor de la Licencia para poder operar en el Transporte Asegurado de Mercancías;

Que según consta en el Acta levantada por el Inspector del Puerto de Colón, con fecha 9 de agosto del año en curso, se establece que en la inspección que se hizo en los garages de la empresa Terminales Panamá, S.A., en aquella ciudad, se comprobó que los vagones (trailer) números 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309,

313, 314, 315, 319, 323 y 324, en total de quince, llenan los requisitos de seguridad exigidos por el Artículo 3º del Decreto 841 de 1952 para el transporte asegurado de mercancías;

Que por tales circunstancias queda comprobado que se han cumplido por parte de la empresa Terminales Panamá, S.A., todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 841 de 1952 para obtener Licencias de esta naturaleza,

RESUELVE:

Conceder a la Empresa Terminales Panamá, S. A., y de acuerdo con el contenido de los considerandos de esta Resolución, Licencia para que pueda dedicarse por el término de un año, que vencerá el día 31 de agosto de 1955, al transporte asegurado de mercancías que sólo podrá llevarse a cabo en los camiones especificados en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Estado, por conducto de la Administración General de Aduanas y el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio, los cien balboas (B/100.00) a que se refiere uno de los considerandos de esta diligencia y enviar a la Contraloría de la República, para los efectos a que haya lugar, los Bonos de Inversión y Ahorro que se mencionan en esos mismos considerandos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contralor General,
Henrique Obarrio.

El Administrador General de Aduanas,
Gastón Garrido.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 240

(DE 26 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra un Director de cuarta Categoría en la provincia escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos A. Afu I. Director de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de Llano de Piedras, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Carlos A. Carrión quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO**RESOLUCION NUMERO 136**

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 136. — Panamá, 20 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Trasladar al Profesor Joshua E. Stewart, por haber sido restituido mediante Decreto N° 169 de 13 de mayo de 1955, de una cátedra regular de Inglés en el Colegio "Félix Olivares C.", a igual cátedra en el Primer Ciclo de Bocas del Toro, en reemplazo de Zelma Yolanda Alvarado, quien fue trasladada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

***RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR PERMANENTE A UN PROFESOR**RESUELTO NUMERO 395**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 395. — Panamá, 3 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra regular permanente de Natación en la Escuela Profesional a Adán Gordón, nombrado Profesor de Segunda Enseñanza mediante Decreto Número 95 de 6 de enero de 1953, debido a que por necesidad del servicio la cátedra especial (20 horas) de natación que servía dicho profesor, pasó a ser regular permanente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de las Escuelas Particulares, Encargado de la Secretaría del Ministerio de Educación,

Alfredo Cantón.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO****DECRETO NUMERO 157**

(DE 16 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento y un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Julio César Sandoval, Jefe de Sección de 3ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y

Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por el término de un (1) mes.

Artículo Segundo: Se asciende al señor Rubén Rodríguez, a Peón de 4ª Categoría, al servicio de la Sección "A-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del presente año, y sus sueldos serán cargados al artículo 863 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 158

(DE 16 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernesto Ramírez Ch., Oficial Mayor de 5ª Categoría, al servicio de la Dirección de Costos y Abastos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Augusto Vergara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 37**

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión que celebró el día 31 de enero de 1956, por una parte; y René de Lima, portador de la cédula de identidad personal N° 47-43130, en nombre y representación de la firma Distribuidora Eléctrica, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 16 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación para la Nueva Escuela Profesional, equipo y materiales en un todo de acuerdo con las especificaciones pre-

paradas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato.

El equipo a suministrar será el siguiente:

- 4 Estufas de Gas, marca Autocrat, Modelo 52-25-1, con 4 quemadores, horno broiler y espacio para ollas, entre los quemadores B/. 144.71 c/u
- 3 Refrigeradoras de 9.31' brutos (8.52' netos) marca Norge, modelo A-6-85 B/. 240.94 c/u
- 15 Abanicos de mesa y pared, oscilatorios de 16" marca Robbins & Myres, modelo RL-1654 de 3 velocidades con arco de oscilación de 75° B/. 42.50 c/u
- 1 Unidad de estufas "Garland" B/. 3.403.19 c/u
 - a) Estufa Spectro-Heat modelo 45-29 638.40
 - b) Estufa de rejillas abiertas modelo 44-29 582.53
 - c) Extensión Sup. y frontal 15-1/2" 95.59
 - d) Freidora de grasa modelo 1429 423.94
 - e) Estufa de rejillas abiertas, modelo 44-29 582.53
 - f) Estufa Spectro-Heat modelo 45-29 638.40
 - g) Extensión Sup. y frontal 10" 95.59
 - h) Asador y tartera, modelo 24-29 346.21
- 1 Calentador de agua, marca John Wood, modelo TT 30 gls., table top, eléctrico de 30 galones B/. 112.61 c/u
- 1 Refrigeradora, marca Koch, modelo 3865 de 65 pies cúbicos, totalmente acabada en acero inoxidable, completa B/. 1.698.37 c/u
- 1 Lavadora de Platos, marca Hobart, modelo XM-4 con calentador eléctrico completo. B/. 1.727.15 c/u
- 1 Lavadora de vasos, marca Hobart, modelo BWS-1 de acero inoxidable B/. 447.19 c/u
- 1 Aspirador eléctrico marca Royal, modelo 215 B/. 43.90 c/u
- 4 Lustradoras eléctricas, marca Universal, modelo 8720 x 10 B/. 52.86 c/u

Segundo: Es convenido que el equipo y materiales de que trata la cláusula anterior, será entregado para su inspección y aceptación el día 15 de abril de 1956, cuyo término comienza a correr a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del presente contrato.

Parágrafo: No obstante lo estipulado en esta cláusula se podrán hacer entregas parciales a partir del 15 de marzo de 1956, en el área indicada por el Inspector, en el nuevo Edificio de la Escuela Profesional.

Tercero: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, reconocerá a éste como única y total remuneración, la suma de nueve mil quinientos ochenta y tres balboas con un centésimo (B/.9.583.01), por el suministro del equipo y material antes descrito.

Cuarto: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante autorizaciones por el Ministro de Obras Públicas, refrendadas por el Contralor General de la República. Se podrán hacer pagos parciales en proporción al equipo entregado.

Quinto: Es convenido que al Contratista se le deducirá del pago final, la suma de B/.20.00 (veinte balboas) por cada día calendario que se exceda del plazo estipulado por la entrega del equipo a que se contrae este contrato.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este documento, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Séptimo: Este contrato requerirá para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista, Distribuidora Eléctrica, S. A.

René de Lima.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 21 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 281

(DE 9 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

- 1 Oficial de 7ª Categoría, a B/. 60.00
- 11 Oficiales de 8ª Categoría, a 50.00
- 1 Artesano Subalterno de 5ª Categoría, a 50.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 282

(DE 9 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Sección de Campaña de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Bernabé Bernal, por seis (6) meses solamente, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en el Acueducto de Chitré.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1955 y se imputa al Artículo 1049 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 283

(DE 9 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Amador Guerrero (Colón):

Emilia G. de Carvajal, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Lidia del C. Espino, quien pasará a ocupar otro cargo, a partir del 16 de junio de 1955.

Hospital José Domingo de Obaldía:

Paula del Cid de De León, Enfermera de 4ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de junio de 1955.

Hospital Marcos Robles (Aguadulce):

Nelva Rosa Madrid, Enfermera de 4ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 87.—Panamá, 15 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Melva L. de Ramírez, Contadora de 2ª Categoría en el Hospital Amador Guerrero de Colón, solicita una licencia de seis (6) meses sin sueldo, para hacer estudios de Administración Pública en uno de los planteles educativos de Madrid.

RESUELVE:

Conceder conforme se solicita a la señora Melva L. de Ramírez, la licencia de que se hace mérito, a partir del 16 de noviembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 89.—Panamá, 31 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Deconformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, reconocer sobresueldos a las siguientes Enfermeras, así:

Centro de Salud Emiliano Ponce J.:

Alcira A. de Núñez, 3º sobresueldo, a partir del 1º de enero de 1955.

Hospital de Santiago:

María de los Angeles Quezada de Alvarado, 1º sobresueldo, a partir del 15 de septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Mildonio Jeréz, argentino, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Médico Venereólogo) al servicio del Dispensario de Higiene Social de Colón.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de dos (2) años, contados a partir del 16 de junio de 1955, fecha en que vence el firmado por él en 1954, pero que será prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de dos (2) años.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta deseo de prorrogarlo dentro de un (1) mes.

c) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de la Nación en darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio por parte del Contratista. En los casos C. y D.

y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Nación pagará al Contratista el costo del pasaje de regreso a su país, siempre y cuando el Contratista cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato. De retirarse del plazo fijado antes de la expiración de este Contrato, perderá el derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

Undécimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Duodécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

Dr. Mildonio Jeréz.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 8
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1956)

por medio del cual se crea y nombra la Junta Municipal de Salud Pública.

El Concejo Municipal del Distrito de Barú, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8a. de 19 de febrero de 1954 faculta según su Artículo 17 a los Concejos Municipales para crear y nombrar Juntas,

Que el Artículo 121 de la misma dispone que se destine el 5% de los fondos municipales para Salud Pública, Que con motivo de la interpretación de la Ley 8a. de 1954, en relación con el Decreto Ley 27 de 1947 subrogado por aquella, han surgido diferencias entre algunos Municipios y la Contraloría General de la República,

Que de tales diferencias de criterio emerge clara la necesidad de reglamentar la forma de Administración del 5% de los fondos Municipales para Salud Pública, para armonizar los Artículos 87, 92, 93, 94 y 95 del Código Sanitario con el Artículo 121 de la Ley 8a. de 1954 que faculta a los Municipios para Administrar sus fondos apartados para fines de Salud Pública,

ACUERDA:

Artículo 1º Crear y nombrar la Junta Municipal de Salud Pública de Barú.

Artículo 2º Esta Junta estará integrada por cinco (5) Miembros designados por el Concejo Municipal en la forma siguiente: Un Representante y un Suplente del Concejo Municipal; Un Representante y un Suplente de la Unidad Sanitaria del Distrito designado de lista presentada por el Director de esa Unidad; Tres (3) Representantes de la comunidad y sus Suplentes designados de lista presentada por entidades cívicas, como Club de Leones, Club de Padres de Familia y similares.

El Personero Municipal será Miembro ex-oficio de la Junta Municipal de Salud Pública.

Artículo 3º El período de duración de cada Junta Municipal, integrada en la forma que se explica en el Artículo anterior, será el mismo del Concejo que la designe.

Artículo 4º Los Miembros de la Junta Municipal de Salud Pública tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente del Concejo Municipal.

Artículo 5º La Junta Municipal de Salud Pública está en la obligación de rendir ante el Concejo Municipal informe de sus actividades.

Artículo 6º La Tesorería y Auditoría Municipal separarán con toda puntualidad los fondos correspondientes al 5% de Salud Pública y que estos fondos sean depositados en el Banco Nacional a disposición de la Junta Municipal de Salud Pública, en la misma forma como se procede con el fondo Municipal de Educación.

Artículo 7º Sólo se podrá disponer de los fondos del 5% de Salud Pública para:

- A) Construir obras sanitarias municipales.
- B) Reparar y acondicionar obras sanitarias municipales.
- C) Adquirir equipo para servicio de Sanidad Municipal.
- D) Subvencionar campaña de saneamiento ambiental y curativopreventivas dentro del Distrito.

Los Fondos del 5% de Salud Pública no podrán emplearse para pago de empleados de ninguna clase, aunque hagan trabajos de Sanidad Municipal.

Artículo 8º En este Acuerdo quedan incorporadas todas las disposiciones y reglamentos establecidos en Leyes similares.

Artículo 9º Este Acuerdo comienza a regir inmediatamente después de su sanción.

Expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Barú, en su salón de Sesiones, en Puerto Armuelles, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Presidente del Concejo Municipal,

ARISTIDES SERRACIN C.

El Secretario,

Antonio Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:

Ejecútense y publíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

MAXIMO BEITIA JR.

José L. González.

El Secretario,

(Única publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 0763

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por José Schöber contra José Leonidas Pérez Cedeño, se ha fijado el día 24 de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, proceda el Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor, a la venta en pública subasta del siguiente bien perteneciente al demandado:

"Finca número 9.221, inscrita al Folio 28, Asiento 8, del Tomo 291, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Barrio Obrero de esta ciudad, con una superficie de 243 metros 50 decímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, calle principal del Barrio Obrero y mide 14 metros; Oeste, propiedad de la National Trading Company y mide 20 metros; Sur, parcela vendida a Pola Osés y mide 19 metros; y Este, calle primera del Barrio Obrero y mide 12 metros, y en él, se encuentra construida una casa de paredes de terracota, de un piso, techo de tejas, pisos o suelos de mosaicos y sus servicios revestidos de azulejos, lo cual linda por sus cuatro costados con terreno de la misma finca, y tiene una superficie de 100 metros cuadrados con 95 decímetros".

Servirá de base la suma de siete mil ciento cuarenta y seis con veintiseis centésimos (B/. 7.146.26), y será postura la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 9418

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 212

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Ambrosio Arcia, Favio Fernández y otros, mayores, agricultores pobres, Jefes de familias, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito del lote de terreno denominado "El Piral", ubicado en el citado Distrito de la Mesa, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (64 Hects. 9600 2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Gabriel Aizprúa y Alcides Castillo;
Sur, Montes Libres y mensura de los Adames;
Este, León Peñaiva y Alcides Castillo; y
Oeste, Mensura de los Adames.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa y en esta Administración de Tierras y Bosques, por el término legal de treinta días hábiles; y otra copia se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por una sola vez en dicho órgano oficial todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JESUS A. BENAVIDES.

Ciro M. Rosas.